



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 26 de Agosto de 2020

SDM-SC- 125236-2020

Señor(a):
GERMAN DUARTE PARRADO
CRA 32A N 35 101
Diegoburgosburro87@hotmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 128176-2020

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor	
	1 2 No Reside		
Fecha	DIA	MES	AÑO
	06	NOV	2020
Nombre del distribuidor:			
C.C.			
Centro de Distribución:			
Observaciones:	C.C. 80.142.152		
	Cia 32A hasta calle 30		

Señor (a)

En atención a su solicitud, me permito informarle que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 110010000000 25066261** del 11/14/2019, adelantó para efectos de notificación ésta Secretaría adelantó el cedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del *il se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada en RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la acción de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al caso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Por lo tanto, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó al titular del vehículo automotor el motivo causal de devolución **NO RESIDE** tal como se muestra a continuación:

Atención al usuario: 01-11474000 - 01-8000 11111111 - servicioalusuario@sdm.gov.co
Módulo Rem Mesajería Express

Remitente

Nombre Razón Social: ACQUARDO GARCIA S.A. S.p.A. S.p.A.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 3
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG263070003CO

Destinatario

Nombre Razón Social: GERMAN DUARTE PARRADO
Dirección: CARRERA 32 A 35 - 101
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 05/11/2020 17:20:50

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 de Agosto de 2020

SDM-SC- 125236-2020

Señor(a):
GERMAN DUARTE PARRADO
CRA 32A N 35 101
Diegoburgosburro87@hotmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 128176-2020

Señor (a)

En atención a su solicitud, me permito informarle que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 110010000000 25066261 del 11/14/2019**, adelanto para efectos de notificación ésta Secretaría adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **NO RESIDE** tal como se muestra a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SERVICIOS PSYKIASTRICOS NACIONALES S.A INIT 900 962 937-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

ENVIO CERTIFICADO NACIONAL

NÚMERO DE ENVÍO

NÚMERO DE ENVÍO

FECHA DE ENVÍO

16/11/2018 10:57:00

RA206852599C0

Remisor: Ramón Benítez, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dinamovilidad)

Destinatario: Calle 13 N° 33

SERVICIO CERTIFICADO

Referencia: 1001006068023049P01

Teléfono: 3646400 EXT 6310 Código Postal: 11181005

Clave de BOGOTÁ D.C.

Destino: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111597

Número Radón BACH: DERIVAR CUARTE PARRAJO CUARTE PARRAJO020387

Dirección: CRA 32A N° 56 101

Teléfono: 1387430518950605

Código Postal: 300070132

Código Operativo: 1012680

Destino: VILLAVIEJA, META

Destino: META

Peso Paquete: 10.205

Peso Volumen: 10.205

Peso Facturado: 40.120

Valor Declarado: 80

Valor Flete: \$7.520

Costo de manejo: 30

Valor Total: \$7.550

Dice Contenedor:

SE LOCAL

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causas Derivaciones

21	Rechazado	21	Rechazado
22	No existe	22	No existe
23	No existe	23	No existe
24	No existe	24	No existe
25	No existe	25	No existe
26	No existe	26	No existe
27	No existe	27	No existe
28	No existe	28	No existe
29	No existe	29	No existe
30	No existe	30	No existe
31	No existe	31	No existe
32	No existe	32	No existe
33	No existe	33	No existe
34	No existe	34	No existe
35	No existe	35	No existe
36	No existe	36	No existe
37	No existe	37	No existe
38	No existe	38	No existe
39	No existe	39	No existe
40	No existe	40	No existe
41	No existe	41	No existe
42	No existe	42	No existe
43	No existe	43	No existe
44	No existe	44	No existe
45	No existe	45	No existe
46	No existe	46	No existe
47	No existe	47	No existe
48	No existe	48	No existe
49	No existe	49	No existe
50	No existe	50	No existe
51	No existe	51	No existe
52	No existe	52	No existe
53	No existe	53	No existe
54	No existe	54	No existe
55	No existe	55	No existe
56	No existe	56	No existe
57	No existe	57	No existe
58	No existe	58	No existe
59	No existe	59	No existe
60	No existe	60	No existe
61	No existe	61	No existe
62	No existe	62	No existe
63	No existe	63	No existe
64	No existe	64	No existe
65	No existe	65	No existe
66	No existe	66	No existe
67	No existe	67	No existe
68	No existe	68	No existe
69	No existe	69	No existe
70	No existe	70	No existe
71	No existe	71	No existe
72	No existe	72	No existe
73	No existe	73	No existe
74	No existe	74	No existe
75	No existe	75	No existe
76	No existe	76	No existe
77	No existe	77	No existe
78	No existe	78	No existe
79	No existe	79	No existe
80	No existe	80	No existe
81	No existe	81	No existe
82	No existe	82	No existe
83	No existe	83	No existe
84	No existe	84	No existe
85	No existe	85	No existe
86	No existe	86	No existe
87	No existe	87	No existe
88	No existe	88	No existe
89	No existe	89	No existe
90	No existe	90	No existe
91	No existe	91	

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	GERMAN DUARTE PARRADO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 17303710
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 32A N 35 101	Departamento:	META
Municipio:	VILLAVICENCIO	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6713878	Teléfono móvil:	3122850803
Fecha de actualización:			

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 137 DEL 2019-12-10 NOTIFICADO 17/12/2019**

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Peticiones Subsidiarias:

Punto Uno

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Me permito informarle que el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, así como el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito**, establece de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional.

De la somera lectura de lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo electrónico, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Sin embargo con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19 la Secretaría Distrital De movilidad a través de la resolución 197 de 2020 suspendió o los términos procesales desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, es decir a partir del 1 de septiembre de 2020 se contarán los términos de los cinco (05) días hábiles anteriormente mencionados.

En tal sentido los medios probatorios aportados, todos los descargos y argumentos de exoneración que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresados de conformidad con el procedimiento descrito en audiencia pública.

Se recalca, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito en audiencia pública, dentro del término, para que dentro de la misma pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibídem.

Por ende, el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Punto Dos:

Dichas solicitudes se encuentran en el inicio del escrito.

Punto Tres:

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Respecto de la citación para notificación personal de la orden de comparendo de la referencia, se reitera que la norma indica: *Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."* situación cumplida con las guías de envío ya relacionadas.

Ahora de la notificación por aviso, me permito reiterar el AVISO se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. **RESOLUCION AVISO 137 DEL 2019-12-10 NOTIFICADO 17/12/2019**

Punto Cuatro:

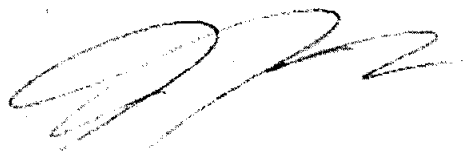
En cuanto a su solicitud referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

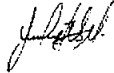
Los comparendos de la referencia tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, no siendo posible acceder a sus pretensiones.



**JUAN MANUEL GARZÓN MONROY
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Mayra Guarín. Abogada SDM.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD		ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025066261 Fecha de Imposición 14 de noviembre de 2019		
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co				
INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN Código Infracción C.02 Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Fecha Hora Infracción 14 de noviembre de 2019 15:18:29		Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CR 28 - CL 11-97 - MARTIRES		
OBSERVACIONES Vehículo estacionado en vía pública, generando congestión vehicular(s) Donde las autoridades de tránsito lo prohíben				
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO				
Nombre GERMAN DUARTE PARRADO DUARTE PARRADO Dirección: CRA 32A N 35 101		Tipo y No. identificación CC 17303710 Placa VILLAVICENCIO Meta ZOC887		
Nombre del Locatario		Tipo y No. identificación		
Dirección:		Agente de Tránsito que detectó la infracción: CARVAJAL PEREZ ELIANA CATHERINE Placa: 94431		
Agente de Tránsito que impuso el comparendo: YULIET STEFANY MARQUEZ Placa: 100780				
Respetado(a) señor(a) DUARTE				



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21467
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-128176/ GERMAN DUARTE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-125236 d eI 26 DE AGOSTO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORITDAD DE TRANSITO. JUAN MANUEL GARZON MONROY

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-128176.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

